

ENR 1.10 PLANIFICACIÓN DE LOS VUELOS

1. Procedimientos para presentar un plan de vuelo

Se presentará un plan de vuelo (PLN) antes de realizar cualquier vuelo, de conformidad con la RAP 91.210 ←

Hora de presentación

Salvo los planes de vuelo repetitivos, un plan de vuelo se presentará por lo menos 60 minutos antes de su hora prevista de fuera calzos, pero no más de 120 horas de anticipación respecto de la hora prevista de fuera calzos de un vuelo.

Lugar de presentación

a) Los planes de vuelo se presentarán en la oficina de notificación de los servicios de tránsito aéreo (ARO) en el aeródromo de salida.

b) Si no existe tal oficina en el aeródromo de salida, se presentará un plan de vuelo al encargado de los servicios de tránsito aéreo del aeródromo y de no existir, se transmitirá vía teléfono o AFTN, o si no dispone de estos medios, por radio, a la dependencia de los servicios de tránsito aéreo designada para servir al aeródromo de salida.

Contenido y forma de un plan de vuelo

Si el piloto no dispone de un formulario de plan de vuelo, puede solicitarlo en la ARO o al encargado de los servicios de tránsito aéreo en los aeródromos no controlados.

Nota.- Los explotadores de transporte aéreo regular, deberán reproducir el modelo de plan de vuelo OACI de acuerdo a sus necesidades.

2. Sistema de plan de vuelo repetitivo

Generalidades

Los procedimientos relativos al empleo de planes de vuelo repetitivos (RPL) se ajustan al Doc 7030 de la OACI y a los PANS-RAC, 15ª. edición.

Se presentarán listas de RPL correspondientes a los vuelos hacia la FIR LIMA o que sobrevuelen la misma, con una anticipación de por lo menos quince días, en duplicado a la siguiente dirección:

CORPAC S.A.

Gerencia de Operaciones Aeronáuticas

Aeropuerto Intl. Jorge Chávez

Edificio Radar

CALLAO 1

PERÚ

Cambios incidentales y cancelaciones de RPL

Los cambios permanentes que impliquen la inclusión, modificación o supresión de uno o más vuelos que figuren en la lista RPL, obligarán a las líneas aéreas a la presentación de una nueva lista RPL, la cual se hará llegar con una antelación no menor de 7 días, respecto a la fecha de entrada en vigor de dichos cambios.

Para los vuelos que se incluyan en dicha lista RPL, no se requerirá presentar un formulario de plan de vuelo en la Oficina AIS/ARO. En este caso las dependencias ATS (Centro de Control, Torre de Control y Oficina AIS/ARO) se basarán en la información incluida en la lista RPL para aprobar la salida.

Demoras

Cualquier cambio temporal respecto a la Hora Prevista de Fuera Calzos (EOBT), tipo de aeronave, nivel de vuelo o matrícula, deberá ser informada por lo menos 30 minutos antes del (EOBT), directamente a la Oficina AIS/ARO del aeropuerto de salida correspondiente, que a su vez lo informará a la Torre de Control pertinente.

Cuando hayan transcurrido más de 60 minutos del ETD, y no se haya recibido aviso de algún cambio del mismo, se considerará el Plan de Vuelo RPL como cancelado. En este caso se tendrá que presentar el Plan de Vuelo utilizando el formulario normalizado para este fin.

En caso se tenga que modificar la identificación del vuelo, la ruta ATS o el aeródromo de destino, se deberá cancelar el RPL para el día en cuestión y se presentará un plan de vuelo en base al formulario normalizado establecido.

Siempre que la Línea Aérea disponga la cancelación de un vuelo de la lista RPL, deberá notificarlo, a la brevedad posible, a la Oficina AIS/ARO del aeródromo de salida.